

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

REF: MATRIMONIO CIVIL No 255964089001-2020-00052-00
Quipile, Cundinamarca, primero (1º) de octubre 2020.

En razón a que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos ADMÍTASE y en consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda de matrimonio civil de los señores: PABLO ARTURO PINZÓN VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.064.978, expedida en la Mesa (Cundinamarca), y LAURA MILENA TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 20.688.248., expedida en la Mesa (Cundinamarca).

SEGUNDO.- Reunidos como están los requisitos legales, para la celebración del matrimonio civil de PABLO ARTURO PINZON VANEGAS y LAURA MILENA TORRES GONZALEZ, señálese la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020), con la intervención de los testigos NELSON EDUARDO PINZÓN VANEGAS y MARIA DEL CARMEN GAHONA PARRA, designados por los contrayentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA
Quipile-Cundinamarca, 2 de 10 de
2020. Notificado por anotación en ESTADO
No. 29 de la misma fecha a las 8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile Cundinamarca, primero (1º) de octubre veinte (2.020).

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2018-00043
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YULI PILAR CASTAÑEDA LOPEZ.

En vista del informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 2 de 10 de 2019. Notificado
por anotación en ESTADO No. 29 de la misma fecha a las
8:00 am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria